



Resolución Sub-Gerencial

N° 0390 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 43377 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, sobre modificación de horarios de salida de lugar de origen y destino; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 21 de Mayo del 2014, la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con RUC 20413390479, representada por su Gerente Eleuteria María Meneses Quispe de Pinto, solicita la modificación de los horarios de salida en la ruta Arequipa – Camaná – Atico – Chaparra y viceversa, otorgada con Resolución Directoral N° 2243-2009-GRA/GRTC-DECT, horarios que serán los siguientes: Salida de Arequipa: 19:30 (7:30 de la noche) y salida de Chaparra: 18:30 horas (6:30 de la tarde), adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación N° 320-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 11 de Junio del 2014, se comunica a la transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 12 Junio del 2014, la empresa presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional.

CUARTO.- El artículo 60° numeral 60.1.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33° del citado Reglamento las Frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos.

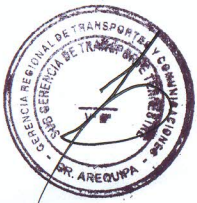
QUINTO.- De autos aparece que mediante Resolución Directoral N° 2243-2009-GRA/GRTC-DECT de fecha 01 de Setiembre del 2009, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 2879-2012-GRA/GRTC del 19-12-2012 se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa – Camaná – Atico – Chaparra y viceversa, por el término de diez años, contados del 01 de Setiembre del 2009 al 01 de Setiembre del 2019, con una frecuencia diaria en cada extremo de la ruta, con el siguiente horario de salida: De Arequipa: 05:00 horas y de Chaparra: 16:30 horas.

SEXTO.- En tal sentido, de la evaluación efectuada en el expediente se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como en el TUPA de la Entidad, para obtener la modificación de los horarios de salida de Arequipa y Chaparra.

Estando al Informe N° 232-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de los horarios de salida del lugar de origen y de destino, en el servicio de transporte regular de personas que presta en la ruta: Arequipa – Camaná – Atico – Chaparra y viceversa, autorizada a la EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL, con Resolución Directoral N° 2243-2009-GRA/GRTC-SGTT del 01-09-2009, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 2879-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de Diciembre del 2012, quedando modificado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:





Resolución Sub-Gerencial

N° 0390 -2014-GRA/GRTC-SGTT

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES REY LATINO EIRL.
MOTIVO	Modificación de horarios de salida.
RUTA	Arequipa – Camaná – Atico – Chaparra y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Chaparra
ITINERARIO	Arequipa-Camaná-Ocoña-Atico-Chaparra.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 19:30 horas. De Chaparra: 18:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) unidades: VI-2677(2008), VG-9315(2007) y V5E-957(2007).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: VI-2677(2008), VG-9315(2007).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5E-957(2007).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 01-09-2009 al 01-09-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA